

CONTRATO No ER- 15-2018
CONSULTORÍA FORTALECIMIENTO EN CONTABILIDAD REGULATORIA A SEIS (6) PRESTADORES URBANOS
DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN MUNICIPIOS ZONA CENTRO-SUR

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **JOSE ANTONIO MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio principal en Residencial Roble Oeste, VI etapa, bloque No.- 13, casa No.-17, la ciudad de Comayagüela, M.D.C., identificado con la tarjeta de identidad No. 0601-1971-00250, extendida en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., y Registro Tributario Nacional No.- 06011971002507; quien en adelante me referiré como el Consultor, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS-CD-18-2018 “**Consultoría para fortalecimiento en contabilidad regulatoria a 6 prestadores urbanos de servicios de agua potable y saneamiento en municipios de zona Centro-Sur**” financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución ERSAPS No.-29-2018 de fecha ocho (8) de agosto de 2018, contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **JOSE ANTONIO MONTOYA ALVAREZ** acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETOS Y ALCANCES: Objetivo General- Fortalecer las capacidades de los prestadores de servicio para generar y presentar la información financiera de conformidad con los requerimientos establecidos por el ERSAPS en el Manual de Contabilidad Regulatoria, así como en lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera y en los Principios Contables Generalmente Aceptados nacional e internacional.

Alcances - Contar con una evaluación de la situación actual de los procedimientos e información contable que manejan los prestadores urbanos, asistir a los prestadores en el cumplimiento de sus responsabilidades contables y en la implementación del Plan Único de Cuentas Regulatorio para Prestadores de Servicios de agua potable y saneamiento, establecido por el ERSAPS, brindar

servicios de asistencia técnica a los prestadores en la implementación de la contabilidad regulatoria, asesorar a los prestadores en la definición del perfil, selección del personal responsable del área contable, asistir a los prestadores en la implementación de la contabilidad mediante el uso del software Sistema de Información Gerencial del ERSAPS.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO. El lugar de trabajo del consultor son las cabeceras municipales de los Municipios de **La Paz, Cane, Juticalpa, Valle de Ángeles, San Marcos de Colón y Alianza**. Es obligatoria la permanencia del consultor en los lugares objeto de esta consultoría, quedando a juicio del Consultor en cual municipio establecerá su sede de trabajo.

Dado que el fortalecimiento institucional implica la adopción de sistemas y procedimientos emitidos por ERSAPS con carácter general, la asistencia técnica debe adaptarlos a las condiciones y capacidades locales de los prestadores, cuyo personal será capacitado por el consultor en las áreas de gestión contable y financiera, lo que demanda la presencia del consultor a tiempo completo para lograr los productos deseados, incluso en caso necesario los días de fin de semana.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

El consultor debe presentar informes de los productos de la consultoría, en donde debe incluir los medios de verificación de su cumplimiento los productos podrán presentarse en forma separada por municipio, como a continuación se detalla:

1. Plan de trabajo
2. Informe de evaluación de práctica contable.
3. Informe de asistencia técnica en contabilidad regulatoria
4. Informe final

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 338,056.00)** el cual incluye honorarios, gastos de movilización a los municipios e informes. No incluye los gastos de alimentación de los participantes en los talleres de socialización y/o capacitación, cuyos costos será proporcionado por el ERSAPS.

El consultor podrá presentar informes parciales por municipio, cuyos pagos se realizarán de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Total a pagar (Lempiras)	Total por prestador/producto
1	Plan de trabajo y cronograma	10%	33,805.60	

2	Evaluación práctica contable	25%	84,514.00	16,902.80
3	Asistencia en procedimientos contables	50%	169,028.00	33,805.60
4	Informe final	15%	50,708.40	10,141.68
Total de la consultoría			338,056.00	60,850.08

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor de cada pago el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley, excepto cuando El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto a El Consultor una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con la entrega de un informe Final consolidado del trabajo ejecutado.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor al inicio de la consultoría y previa a cada pago de los productos, presente al ERSAPS la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), así como la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en caso estar bajo este régimen (se descarta el uso de constancias de forma manuscrita). Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El consultor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada), para poder hacerle efectivos los pagos correspondientes a esta consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de supervisión y control del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal

carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

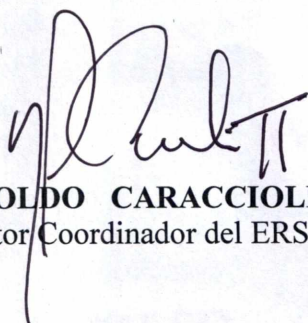
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.


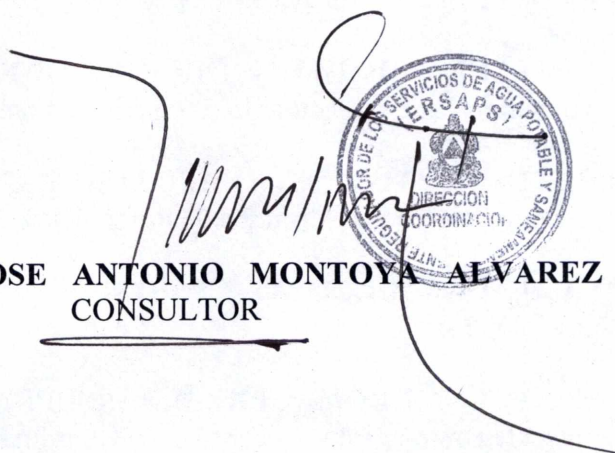
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día quince (15) del mes Agosto del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.



ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador del ERSAPS



JOSE ANTONIO MONTOYA ALVAREZ
CONSULTOR